

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**LA DEFICIENTE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES
ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL (OCI) DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA
EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:

DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

CUADROS GUTIÉRREZ, JAVIER MARTIN

LIMA – PERÚ

2018

**LA DEFICIENTE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES
ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL (OCI) DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA
EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS**

ASESOR

Dr. Elvis Jorge Alcalde Muñoz

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente: Dr. Gustavo Antero Silva Kou-Ying.

Secretario: Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán.

Vocal: Mg. Freddy Miguel Castro Verona.

DEDICATORIA

El presente trabajo se encuentra dedicado a mis padres Javier y Miryam, quienes con su infinito amor me impulsan a seguir adelante, sorteando las adversidades que se presentan en el día a día; a mi hermana Anne, por confiar en mí, a mi buen amigo Rufus Martin, por su lealtad incondicional.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo y sincero agradecimiento a la Universidad Privada San Juan Bautista, por haber contribuido en mi desarrollo personal y profesional.

A mis padres Javier y Miryam, a mi hermana Anne y mi amigo Rufus Martin, por su comprensión y apoyo incondicional.

A quienes con sus palabras y acciones buscaron alentarme en la adversidad.

ÍNDICE

Portada.....	I
Título	II
Asesor y Miembros del jurado	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Índice.....	VI
Resumen	X
Abstract.....	XII
Introducción.....	XIV
Capítulo I : Planteamiento del Problema.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.1.1. Formulación del Problema.....	17
1.1.2. Problema General.....	17
1.1.3. Problema Específico	17
1.2. Objetivos de la investigación	18
1.2.1. Objetivo general	18
1.2.2. Objetivo específico	18
1.3. Justificación e importancia de la investigación	19
1.3.1. Justificación	179
1.3.2. Importancia.....	179
1.4. Limitaciones del estudio.....	19
1.5. Delimitaciones del estudio	20
Capítulo II : Marco teórico.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	21

2.1.2.	Antecedentes nacionales	24
2.2.	Marco legal	26
2.2.1.	Constitución Política del Perú.....	26
2.2.2.	Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	27
2.2.3.	Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de fecha 13.05.2014.....	28
2.3.	Bases teóricas	30
2.3.1.	Naturaleza Jurídica de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República	30
2.3.2.	Importancia de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República para el Sistema de Administración de Justicia.....	32
2.3.3.	Valoración de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República en los procesos judiciales (<i>Contenciosos Administrativos, Civiles y Penales</i>)	34
2.4.	Marco Conceptual	35
2.4.1.	Control Gubernamental Interno	35
2.4.2.	Control Gubernamental Externo	35
2.4.3.	Sistema Nacional de Control	36
2.4.4.	Contraloría General de la República	36
2.4.5.	Acción de Control	37
2.4.6.	Plan Anual de Control	37
2.4.7.	Informe Administrativo de Control de la Contraloría General de la República	38
2.4.8.	Responsabilidad Administrativa Funcional	38
2.4.9.	Responsabilidad Penal	39
2.4.10.	Prueba Preconstituída	39
2.4.11.	Prueba Pericial	40
2.4.12.	Prueba Documental.....	41

2.4.13. Valoración Probatoria	41
2.4.14. Sistema de Prueba Legal o Prueba Tasada	417
2.4.15. Sistema de Íntima Convicción	41
2.4.16. Sistema de Libre Valoración o Sana Crítica	42
2.5. Formulación de la Hipótesis	43
2.5.1. Hipótesis General	43
2.5.2. Hipótesis Específica	43
2.6. Identificación de Variables	43
2.7. Operacionalización de Variables	44
2.7.1. Definición Conceptual.....	44
2.7.2. Definición Operacional	45
2.7.3. Operacionalización de Variables.....	47
Capítulo III: Metodología	48
3.1. Diseño Metodológico	48
3.1.1. Tipo de investigación.....	48
3.1.2. Nivel de investigación.....	48
3.1.3. Diseño	48
3.1.4. Método	48
3.2. Población y muestra	49
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
3.3.1. Técnicas.....	49
3.3.2. Instrumentos	50
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	50
3.5. Aspectos éticos.....	51
Capítulo IV: Resultados	52
4.1. Análisis e Interpretación de Resultados	52
Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones	63
5.1. Discusión	63

5.1.1. Comprobación Hipótesis General	63
5.1.2. Comprobación Primera Hipótesis Específica	63
5.1.3. Comprobación Segunda Hipótesis Específica	66
5.2. Conclusiones	84
5.3. Recomendaciones	86
Referencias bibliográficas	87
Anexos	9
Anexo N° 01 - Matriz de consistencia para el procesamiento de la información ...	93
Anexo N° 02 - Modelo de Encuesta	94
Anexo N° 03 - Entrevistas	97
Anexo N° 04 - Juicio de Expertos	100

RESUMEN

El presente trabajo se titula: “LA DEFICIENTE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS”, para tal efecto se ha preguntado ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?, siendo su objetivo la establecer la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, para la realización del presente trabajo se efectuó la utilización de encuestas, análisis documental y entrevistas.

En el Capítulo I de la presente Investigación se ha abordado la descripción problemática, indicando como la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incidió en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, así también se establece cuáles son los objetivos, su justificación e importancia, los mismos que radican en analizar los Informes Administrativos de Control emitidos por el órgano desconcentrado antes mencionado en el marco de su plan anual de control; asimismo, se desarrolla la naturaleza de estos informes, así como sobre las responsabilidades que estos detectan y las recomendaciones que emiten sobre las acciones de naturaleza administrativa funcional, civil o penal que correspondan según el caso en particular.

Asimismo, se desarrolla como son clasificados estos Informes Administrativos de Control, por los operados jurídicos, puesto que no existe una clasificación uniforme

sobre los mismos, algunos los consideran como prueba pre – constituida, prueba pericial, informe técnico u otro; y finalmente se desarrolla la forma en que los operadores antes mencionados valoran estos Informes luego de ser valorados oportunamente en un proceso judicial de naturaleza contencioso administrativo, civil o penal.

En el Capítulo II de la presente investigación, se desarrolló el marco teórico, en que se detallan los antecedentes internacionales y nacionales, así como también las bases teóricas sobre el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público en la identificación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.

En el Capítulo III de la presente investigación, se desarrolló la parte metodológica de la presente investigación, siendo el tipo de investigación de tipo aplicada, de nivel de investigación descriptiva, de diseño no experimental y en la cual se utilizó el método hipotético deductivo.

Asimismo presentamos como anexos la matriz de consistencia, el instrumento de recolección de datos.

Palabras claves: Órgano De Control Institucional (OCI) Del Ministerio Público- Funcionarios y Servidores Públicos- Responsabilidad Penal.

ABSTRACT

This work is entitled: "THE DEFICIENT PREPARATION OF ADMINISTRATIVE REPORTS BY THE INSTITUTIONAL CONTROL BODY (OCI) OF THE PUBLIC MINISTRY AND ITS INCIDENCE IN THE DETERMINATION OF CRIMINAL RESPONSIBILITY OF OFFICERS AND PUBLIC SERVANTS", for this purpose asked In what way, the deficient preparation of the administrative reports by the Institutional Control Body (OCI) of the Public Prosecutor's Office, affects the determination of the criminal liability of public officials and servants ?, being its objective to establish the way in which the deficient elaboration of the administrative reports in charge of the Organ of Institutional Control (OCI) of the Public Ministry, affects in the determination of the criminal responsibility of the civil servants and public servants, for the accomplishment of the present work the use of interviews was carried out , analysis such effect was made using n of surveys, interviews in addition to documentary analysis.

In chapter I of the present investigation, the problematic description has been addressed indicating the deficient preparation of the administrative reports by the Institutional Control Body (OCI) of the Public Ministry, which has influenced the determination of the criminal responsibility of the officials and public servants, it also establishes what are the objectives, the justification and importance of the present investigation that lies in analyzing the Administrative Control Reports issued by the General Comptroller of the Republic within the control actions developed by this within the framework of the annual control plans, the nature of the Administrative Reports of the Office of the Comptroller General of the Republic is developed, as well as the responsibilities they detect and the recommendations to initiate actions of an administrative, civil or criminal nature, as applicable; also on its classification as pre-constituted evidence, expert evidence, technical report or other; and finally get to determine how they are values by the operators of the system of

administration of justice in a judicial process of a contentious administrative, civil or criminal nature.

In Chapter II of the present investigation the theoretical framework has been addressed, in which the international and national antecedents are recorded, as well as the theoretical basis of the institutional control organ (OCI) of the public prosecutor and its criminal responsibility of the prison preventive in relation to the principle of presumption of innocence.

In chapter III the methodological part of the present investigation is developed, which was of non-experimental design since it was studied without altering the variables, of descriptive level, being the probabilistic sample of 15 prosecutors, 5 criminal judges as well as 20 lawyers that litigate, using the hypothetical deductive method for research.

Likewise, we present as annexes the consistency matrix and the data collection instrument.

Keywords: Institutional Control Body (OCI) of the Public Ministry – Civil Servants and Officials – Criminal Liability

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación desarrollaremos, como contribuye a transparentar y fiscalizar la gestión pública (administrativa – económica), la Contraloría General de la República, órgano rector del control gubernamental, que goza de respaldo constitucional y autonomía de conformidad a lo establecido en la Carta Política del Estado, así como en la Ley N° 27785 – “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

En el ejercicio autónomo de sus funciones, la Contraloría General de la República, diseña políticas orientadas al fortalecimiento y mejora del control gubernamental, el cual se traduce entre otros en los planes anuales de control que le son presentadas por su órganos desconcentrados de control, los cuales luego de ser aprobados son puestos en marcha por los órganos antes señalados, los mismo que culminan con la emisión de Informes Administrativos de Control, los cuales dentro de sus estructura emiten recomendaciones sobre las acciones legales de naturaleza administrativa funcional, civil o penal que deben de iniciarse, según las características propias de cada caso en particular.

Asimismo, en el desarrollo de la presente investigación desarrollaremos la naturaleza de los Informes Administrativos de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, si estos corresponden a actos administrativos o actos de administración, esto es necesario a fin de establecer si estos pueden ser cuestionados mediante impugnaciones por parte de quienes se sientan comprendidos o afectados por su emisión, o si por el contrario estos tienen un carácter declarativo y no procedente contra este ningún tipo de recursos.

De igual modo, analizaremos cual es la clasificación probatoria que corresponde a estos Informes Administrativos de Control, esto es útil a fin de posteriormente apreciar como son valorados estos informes por los operadores del sistema de

administración de justicia, en procesos de naturaleza contenciosa administrativa, civil o penal, en razón a que estos pese a ser emitidos por un Órgano Desconcentrado de Control, gozan del respaldo del órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual es realizado por Auditores que son especialistas en la materia, quienes para elaborar el mismos siguen las pautas y estructuras previamente establecidas en la ley.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática:

La Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Carta Política del Estado es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Asimismo, el citado cuerpo legal hace referencia a las funciones y competencias de la Contraloría General de la República en otros de sus artículos, como en el 81° en el que señala que se encuentra dentro de las funciones de dicha entidad el presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República, el artículo 170° que establece que se encarga de realizar el control sobre los fondos destinados a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional a fin que estos sean utilizados de forma eficaz y eficiente en cumplimiento de los objetivos trazados en dichas instituciones, asimismo el artículo 199° hace referencia al control que ejerce sobre los Gobierno Regionales y Locales los cuales remitirán la rendición de ejecución de presupuesto a la Contraloría General de la República; finalmente y de acuerdo al artículo 107° esta tiene facultad legislativa en lo relacionado a materia de control gubernamental.

Conforme a lo señalado, se desprende que la Contraloría General de la República es el órgano insigne del Sistema Nacional de Control, dentro de sus funciones y competencias realiza acciones de control las cuales culminan con la emisión de un Informe Administrativo de Control, el cual se encuentra debidamente estructurado además de ser respaldado por los especialistas que lo suscriben a nombre del órgano al que representan, en estos se recomendará de ser el caso iniciar las acciones legales correspondientes cuando exista responsabilidad administrativa funcional,

civil o penal por parte de los funcionarios o servidores públicos de una determinada entidad.

Así también la Contraloría General de la República mediante la emisión de los citados informes desempeña un rol de cooperación con el sistema de administración de justicia, puesto que estos son un aporte probatorio de la relevancia a nivel judicial, sin embargo el problema se presenta al momento de su calificación como prueba pre constituida, prueba pericial, prueba documental o informe técnico especializado, o si es que esta no se asemeja a ninguna de estos y es una prueba autónoma o de naturaleza *sui generis*, a fin que sean valoradas oportunamente por el juzgador de acuerdo al sistema de valoración adoptado en nuestra legislación, con observancia obligatoria de las leyes de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia.

1.1.1. Formulación del Problema:

¿La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?

1.1.2. Problema General:

¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?

1.1.3. Problemas Específicos:

PE1 ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del

Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos?

PE2 ¿De qué manera, la deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?

1.2. Objetivos de la Investigación:

1.2.1. Objetivo General:

Determinar la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

1.2.2. Objetivos Específicos:

OE1. Determinar la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.

OE2. Determinar la manera en que la deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

1.3. Justificación e importancia de la investigación:

1.3.1. Justificación:

Existe justificación teórica, toda vez que se estudiará la figura jurídica del Informe Administrativo de Control de la Contraloría General de la República del Perú y como debe valorarse en un proceso judicial, puesto que a la fecha existen diversos cuestionamientos y pronunciamientos contradictorios en relación a estos, lo que ocasiona confusión en los operadores jurídicos; además, es de precisarse que a la fecha no existen investigaciones sobre el tema materia de investigación.

Asimismo, la investigación cuenta con justificación práctica; toda vez que el contenido y los resultados de la misma, servirán para ilustrar a los operadores jurídicos, los cuales a raíz de lo desarrollado podrán brindar un mejor servicio en sus actividades, lo que devendrá en un mejor servicio al ciudadano.

Así también, la investigación cuenta con justificación metodológica; toda vez que, esta servirá como base a futuros metodólogos que se decidan a investigar el fenómeno problemática planteado.

1.3.2. Importancia:

La investigación es de gran importancia, en esta se desarrollara un conjunto de instituciones teóricas vinculadas al derecho al derecho administrativo, control gubernamental, derecho procesal general.

1.4. Limitaciones del estudio:

Se presentaron diversas limitaciones, las cuales fueron de tipo superable, como el escaso material bibliográfico, el cual es limitado, puesto que a la fecha no existen muchas investigaciones, ni material bibliográfico o

hemerográfico que tengan como eje de las mismas a los Informes Administrativos de Control emitidos por los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República; sin embargo, estas pudieron ser suplidas recurriendo a material relacionado con la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control y la Teoría General del Proceso.

Asimismo, el escaso tiempo, representó otra limitación que impidió desarrollar una investigación más profunda; sin embargo, esta también fue superada porque se contó con la colaboración de otras personas quienes contribuyeron compilar material bibliográfico y hemerográfico relacionado con el objeto de la presente, el mismo que fue posteriormente analizado y procesado.

1.5. Delimitación del estudio

- **Delimitación temporal:**

La investigación se realizó en el periodo del 2017

- **Delimitación Espacial:**

La investigación se realizó en el Distrito Fiscal de Lima.

- **Delimitación social:**

La investigación comprendió a funcionarios y servidores públicos del Ministerio Público.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación:

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Arias, Lourdes (2003), en su tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas – Vicerrectoría de Investigación y Postgrado – Universidad de Panamá, titulada “LA EFICACIA PROBATORIA DE INFORME DE AUDITORÍA EN EL PROCESO PENAL”, La citada tesis tuvo como objetivo el recalcar la importancia de los Informes Auditoría, para lo cual se desarrolló la naturaleza de estos, asimismo, como son valorados estos dentro de un proceso penal y las semejanzas que presentan con un peritaje judicial.

Así también, en el desarrollo de la tesis hace mención que el informe de auditoría es una manifestación del control gubernamental, es por ello que este informe no necesariamente cumple con los requisitos establecidos para una pericia judicial, sin embargo, técnicamente por su contenido resulta ser una pericia, además de encontrarse respaldado por la órgano que lo emite, es por ello que sin necesidad de ser catalogado como pericia este debe ser valorado oportunamente por el juzgador puesto que resulta un medio probatorio idóneo.

Es de recalcar que la citada tesis busco unificar criterios entre los operadores del sistema de administración de justicia de Panamá,

sobre cómo se debe regular el derecho probatorio en la función jurisdiccional.

Melo Galarraga (2011), en su tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Administrativo – Escuela de Derecho – Universidad Técnica Particular de Loja, titlada “SISTEMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA DEL ESTADO – OPORTUNIDAD EN TRÁMITE Y APROBACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES”, La citada tesis tuvo como objetivo analizar las actuaciones de los órganos de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado de Ecuador, en especial las relacionadas con las acciones desarrolladas en el ámbito del control interno, de las cuales se derivan los denominados Informes de Auditoría.

Los citados informes, luego de ser aprobados servirán para determinar responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad civil a los que hubiera lugar, asimismo las entidades auditadas deberán de implementar a la brevedad posible las recomendaciones que detallen en el informe, siempre en aras de desarrollar una mejor gestión.

Asimismo, la citada tesis ha logrado establecer que uno de los principales problemas relacionados a la demora en su aprobación, el cual de acuerdo a ley es de un (01) año, lo cual trae como consecuencia que las recomendaciones no sean implementadas oportunamente, afectando así a la gestión del órgano o entidad auditada.

Es por ello, que la mencionada tesis se realizaron diversas entrevistas a directores y supervisores de los órganos de auditorías, a fin de tomar conocimiento cuál era su percepción en relación a la problemática antes descrita, llegando a establecerse que quienes conforman los órganos incumplen lo establecido en las normas pertinentes, como los plazos fijados, no pudiendo así implementar las recomendaciones emitidas.

Es por ello, que se recomendó que la Contraloría General de la República, se encargue de capacitar y coordinar frecuentemente con el personal que conforman los órganos de auditoría interna a fin que estos cumplan con sus funciones de forma debida y en respeto a la normativa correspondiente.

Bello López, Elizabeth (2013), en su tesis optar el grado académico de Magister en Auditoría Integral – Escuela de Administración Comercio y Finanzas – Universidad Politécnica de Nicaragua, titulada “ALCANCE DE AUDITORIA ESPECIAL MEDIANTE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL, METODOLOGÍA EN SU REALIZACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME”, La citada tesis desarrolló en detalle sobre los alcances, contenidos y metodologías que se aplican a las auditorías especiales como manifestaciones de auditorías gubernamentales, como manifestación del sistema de control que busca mayor eficiencia dentro de la administración pública, así como de la fiscalización y recursos del Estado.

Asimismo, hace mención que el éxito de las auditorías especiales radica en gran parte en el éxito del trabajo conjunto que pueda desarrollar la Contraloría General de la República con sus demás órganos descentralizados, con quienes actúa de forma coordinada en aras del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

Finalmente, mediante este tipo de acciones de control se busca lograr una mejor gestión de los bienes y servicios a cargo del Estado, logrando identificar, neutralizar y sancionar de ser el caso a aquellos servidores y funcionarios que incurran en conductas que afectan el desarrollo de una eficiente gestión.

Andrés Gepp Murillo Ignacio y Muñoz Balharry José Alfonso (2013), en su tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales – Departamento de Derecho Público – Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, titulada “POTESTAD DICTAMINADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, asimismo, se desarrolla de la relevancia que tienen los dictámenes que emite esta institución en cuanto a temas relacionados a su actuación como el órgano contralor superior en cuanto a lo relacionado al control gubernamental.

Así también, mediante la citada tesis se busca presentar a abogados y jueces, una visión general respecto a la potestad dictaminadora de la Contraloría General de la República de Chile y el porqué del valor especial y vinculación que se le otorga a los mismos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Cartolín Pastor, Celia (2011), en su tesis para optar el Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría Superior – Unidad de Post – Grado de Facultad de Ciencias Contables – Universidad Nacional Mayor de San Marcos: “EL INFORME DE AUDITORÍA EN LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA”, La tesis tuvo como objetivo el demostrar la importancia de los informes de auditoría

gubernamental, como el instrumento adecuado para detectar, neutralizar y superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en el sector público, determinando las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales en las que incurren los funcionarios y/o servidores públicos por hechos que tengan matices de corrupción, plasmando dichos hechos en los citados informes, los cuales serán valorados oportunamente por los órganos que conforman el Sistema de Administración de Justicia en el Perú.

Asimismo, señala que al no existir en nuestro país una Política Nacional Anticorrupción, no se presentan las condiciones necesarias para que los órganos de control institucional de las distintas instituciones realicen sus labores con éxito, señalando incluso que existen instituciones donde no existen mecanismos de control gubernamental, siendo de imperiosa necesidad su implementación.

Así también, agrega que la Contraloría General de la República, debe de asumir el rol que le otorga la Carta Política del Estado, como ente rector del Sistema Nacional de Control, trabajando de manera coordinada con otros organismos e instituciones tales como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, realizando de manera conjunta una lucha efectiva contra la corrupción.

Es en ese contexto, la Contraloría General de la República, mediante sus órganos de control institucional, desempeña acciones de control y actividades de control, las cuales deberán de ser previamente detalladas dentro de su Plan Anual de Control, el cual no ha dado los resultados esperados debido a que los funcionarios y servidores públicos han hecho un uso inadecuado de los recursos financieros y materiales, otorgados para cumplir con las funciones conferidas.

2.2. Marco Legal:

2.2.1.- Constitución Política del Perú:

“La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 82°. La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.

Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú, 1993).”

Ahora, bien analizando el artículo en mención, se advierte que este es similar al artículo 146° de la Carta Política del Perú de 1979, que establecía.

“La Contraloría General, como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control, supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público, de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos. El Contralor General es designado por el Senado, a propuesta del Presidente de la República por el término de siete años. El Senado puede removerlo por falta grave. La ley establece la organización atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Control. (Constitución Política del Perú, 1979).”

2.2.2.- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

Establece, en su Artículo 10°.

“Acción de control

La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.

Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal. (Ley N° 27785, 2002).”

En el citado artículo, se señala que la acción es considerada como una herramienta esencial dentro del sistema de control gubernamental, sin embargo sería un error afirmar que es la única, puesto que también existen otras actividades que son desplegadas por los órganos de control, las mismas que forman parte del cumplimiento de su plan anual de control.

Asimismo, el citado artículo hace referencia a los Informes de Control, como producto de las acciones de control desplegadas, siendo estos los que determinan las responsabilidades de naturaleza

administrativa, civil o penal de servidores y funcionarios públicos, recomendándose adoptar las acciones legales respectivas en defensa de los intereses del Estado.

La ley considera que los Informes son prueba pre-constituida, la cual constituye un medio probatorio elaborado previo al inicio de un proceso de naturaleza administrativa, civil o penal, según corresponda al caso en particular. Asimismo; si bien es cierto este tipo de prueba es generada previo al inicio de un proceso judicial, esto no impide que sea valorada conjuntamente con el juzgador al momento de emitir una sentencia, es más estos informes cuentan con el respaldo de la Contraloría General de la República.

2.2.3.- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de fecha 13.05.2014:

Mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG “*Normas Generales de Control Gubernamental*”, la Contraloría General de la República, como órgano rector del sistema nacional de control, en su TÍTULO VII – NORMAS DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, literal D. ETAPA DE ELABORACIÓN DEL INFORME, establece:

D. ETAPA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

- + El informe de auditoría por escrito los resultados y recomendaciones de la acción de control, con la finalidad de brindar oportunamente información al titular de la entidad y otras autoridades u organismos competentes que permita promover acciones de mejora, correctivas u otras necesarias en la conducción y ejecución de las actividades examinadas.

- + El informe de auditoría incluirá las recomendaciones dirigidas a superar las causas de las observaciones

derivadas de los hallazgos y deficiencias de diseño o funcionamiento del control interno de la materia auditada, evidenciadas durante la acción de control; así como las recomendaciones encaminadas a la determinación de responsabilidades por las instancias que correspondan según la normativa aplicable, y de acuerdo al tipo de auditoría. El titular o los funcionarios competentes deben disponer la implementación de las recomendaciones.

+ El informe de auditoría debe ser desarrollado de acuerdo a la estructura que establezca la Contraloría en la normativa específica correspondiente, con el propósito de asegurar su calidad y su máxima comprensión y utilidad por la entidad. Asimismo, debe ser registrado de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría.

+ De acuerdo al tipo de auditoría, cuando por la naturaleza de las observaciones se requiere su comunicación oportuna a fin de agilizar la adopción de las acciones preventivas, correctivas u otras que correspondan, se podrán emitir excepcionalmente informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la acción de control. En tal caso, en el informe que cierra la auditoría deberá dejarse constancia de su emisión.

+ El informe de auditoría se considera emitido cuando sea suscrito y aprobado por los niveles jerárquicos según la normativa específica que establezca la Contraloría.

+ En concordancia con lo establecido por la Ley, los informes de auditoría son actos de administración interna de los órganos conformantes de este, por la cual no están sujetos a recursos impugnativos. Únicamente pueden ser revisados de oficio de la Contraloría, a efectos de determinar el cumplimiento de estas Normas Generales, las disposiciones que las desarrollan aquellas y sobre gestión de la calidad que se emitan sobre el particular. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014).

La normativa a lo que se ha hecho referencia, sobre la elaboración de Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, marca pautas o directivas a seguir a fin de la elaboración de los mismos, cual es la estructura que deben de tener estos, cuales es la finalidad de los mismos, como estos logran determinar la responsabilidad por parte de los funcionarios o servidores, asimismo las recomendaciones a seguir luego de estos, resaltando así que estos son fundamentales dentro de las acciones de control desplegadas, y la importancia de estos al momento de su valoración a nivel judicial.

2.3. Bases teóricas:

2.3.1.- Naturaleza Jurídica de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República:

Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, radica en exponer hechos realizados por funcionarios o servidores públicos, en los cuales se adviertan indicios razonables de una infracción administrativa, de un ilícito civil

o un delito, estas son el resultado final de las denominadas acciones de control o exámenes de auditoría, previas evaluaciones de las aclaraciones o comentarios que puedan surgir en cada caso en particular.

Dentro de la estructura de los citados informes, la misma que debe ser realizada en atención a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás correspondientes en su parte final denominada "Recomendaciones", se detallan las acciones de naturaleza administrativa, civil o penal, que se pueden iniciar, las cuales dada su calidad de prueba pre-constituida, son suficientes para el inicio de estas acciones; sin embargo, en algunos casos no resultan suficiente para emitir una sanción, en atención a que dentro de un proceso, el funcionario o servidor que se sienta afectado, en virtud de su derecho a la defensa podrá objetar o cuestionar ciertos elementos con otras pruebas.

Respecto, a la naturaleza jurídica de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, estos constituyen actos de administración interna, estos son actos unilaterales, reservados y comprensivos de pruebas y valoraciones efectuadas por los auditores, quienes son personas de formación profesional y gran experiencia en la materia; al ser actos de administración interna y no actos administrativos, estos no pueden ser objeto de cuestionamiento o impugnación por parte de los auditados; sin embargo estos pueden ser objetados o cuestionados en su contenido, pero sólo en razón a que estos se hayan iniciado acciones legales de naturaleza administrativa, civil o penal.

Como ya lo señalamos, los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, no son actos administrativos,

en razón a que estos no deciden propiamente sobre la situación de funcionario o servidor, sino que sólo emiten una opinión técnica una determinada situación respecto a un sujeto que se encuentra sujeto al sistema de vigilancia y control, por lo que la finalidad de estos no es propiamente el sancionar una conducta del auditado, sino la de detectar ciertas conductas en contra las funciones o servicios de la entidad objeto de supervisión. Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, tampoco pueden ser considerados como actos administrativos, por cuando estos tampoco reúnen todos los requisitos necesarios, por lo que estos sólo son una manifestación de la administración en ejercicio de la función administrativa – función de control-, en razón a que estos contienen los resultados de una determinada entidad auditada.

Finalmente, de acuerdo a lo que hemos venido señalando, al constituir actos de administración interna por parte de los órganos que forman parte del sistema nacional de control, y conforme a lo establecido por la el numeral 1.2) del artículo 1° en concordancia con el artículo 206° de la Ley N° 27444, estos actos son inimpugnables, lo cual no impide que puedan ser revisados de oficio por la propia Contraloría General de la República, siempre y cuando se detecte que estos han infringido con la normativa de control al momento de su elaboración, dando indicaciones que permitan superar oportunamente las deficiencias adoptadas, de igual modo esto podrá dar inicio a las acciones administrativas correspondiente en contra el auditor a cargo de estos.

2.3.2.- La Importancia de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República para el Sistema de Administración de Justicia:

Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, al ser emitidos por el órgano rector del sistema nacional de control, son una herramienta de apoyo a los órganos que conforman el sistema de administración de justicia, puesto que estos son valorados como prueba reconstituida en los procesos de naturaleza administrativa civil o penal, asimismo a estos determinar las responsabilidades en las que incurren funcionarios o servidores públicos, al ser realizados por profesionales con gran formación y experiencia en materia de control gubernamental, es decir de forma técnica e imparcial, marcan una pauta para el juzgador que al momento de pronunciarse sobre un caso en particular.

Como señalamos, estos informes resultan importantes para los operadores del sistema de administración de justicia, puesto que si bien es cierto estos le pueden asignar una clasificación probatoria, la cual puede variar, algunas veces pueden ser considerados como prueba pre-constituida, algunas magistrados discrepan sobre este punto, sin embargo esto no quita la importancia a la presentación del contexto de los hechos sometidos a su conocimiento, para ser más exacto a la forma en cómo se estableció indicios de responsabilidad, incluso antes del propio inicio del proceso. Asimismo, conforme desarrollaremos más adelante, estos informes si bien es cierto no van a ser el único medio probatorio el cual examine el juzgador al momento de emitir una sentencia, puesto que este deberá ser evaluado conjuntamente con otros, tiene una especial importancia como ya señalamos por el respaldo institucional con el que cuentan los mismos.

Tampoco, debemos de olvidar que la importancia de los Informes Administrativos de Control emitidos por la Contraloría General de la República, al ser realizados por dicha entidad, la cual goza de autonomía y no se encuentran sometida de ningún modo a presiones

de ningún tipo por otros poderes del Estado, como el Poder Judicial u organismos autónomos como el Ministerio Público, quienes también forman del sistema de administración de justicia, tienen un valor especial, más aún si recordamos conforme a lo señalado anteriormente, respecto al reconocimiento constitucional que este tiene.

2.3.3.- Valoración de los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República en los procesos judiciales (Contenciosos Administrativos, Civiles y Penales):

Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, como ya señalamos anteriormente son el resultado de las acciones de control desplegadas por el órgano de control, estos pueden ser de dos tipos a) informes especiales que revelan indicios de delitos y responsabilidades civiles; y b) Informes que contienen medidas coercitivas de gestión y responsabilidades administrativas, estos informes en su gran mayoría son valorados por los operadores del sistema de administración de justicia como prueba pre- constituida, asimismo el valor probatorio de estos versa sobre los hechos que describe o revela y no sobre los criterios normativos o de subsunción que realice el personal técnico, asimismo si bien estos informes brindan un contexto general el cual es ilustrativo para el legislador, tampoco quiere decir que lo obliguen a fallar en cierto sentido, puesto que el juzgador mediante las reglas de sana crítica deberá de evaluar este conjuntamente con otros medios probatorios, dicha valoración se plasmará en su sentencia.

Asimismo, resulta oportuno precisar que si bien es cierto al juzgador, goza de autonomía y libertad al momento de realizar la apreciación de las pruebas, esto no puede confundirse en ningún momento con arbitrariedad o estimación ilógica o irracional de las mismas, puesto

este siempre se encontrará limitado por las reglas la sana crítica al momento de realizar una valoración conjunta de las mismas, sin embargo estas reglas no determinan que el juzgador falle en un sentido u otro ante una determinada situación, pues se tienen que analizar los matices propios.

Así también, el juzgado debe de realizar un juicio de motivación sobre lo actuado en el proceso, el cual debe de plasmarse al momento de emitir la sentencia conforme ya lo señalamos anteriormente, en ese sentido los Informes Administrativos de la Contraloría General de la República, conforme he podido observar al momento de realizar la presente investigación, son valorados por los operadores de los juzgados contenciosos administrativos, civiles y penales, por el respaldo técnico con el cuentan.

2.4. Marco Conceptual:

2.4.1.- Control gubernamental interno:

El control gubernamental interno se encuentra vinculado a las acciones que desarrolla la propia entidad con la finalidad que los recursos y bienes asignados a esta sean gestionados de forma correcta y eficiente, lo cual se reflejará en una mejor servicios a la ciudadanía.

Para algunos autores, el control interno en las entidades de la Administración pública peruana es más una aspiración teórica que una norma efectiva. No ha sido implementado aún y ello genera caos al momento en que los órganos internos de control realizan el control posterior. Los funcionarios no aplican el control interno preventivo y simultáneo.

Lo que prima en la Administración pública peruana es el control correctivo. Los directores y gerentes de la administración no llevan a cabo el control previo, simultáneo y posterior. Esperan que los órganos internos de control actúen, es decir, se desconoce o deja de aplicarse lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 27785. (Frisancho, 2016, p.60).

2.4.2.- Control gubernamental externo:

El control gubernamental externo se encuentra conformado por las políticas, lineamientos general o pautas, métodos y procedimientos técnicos especializados que se encuentran a cargo de la Contraloría General de la República y otro órgano que forme parte del Sistema Nacional de Control, cuyo objetivo es el supervisar, vigilar y verificar la gestión, captación y el uso de recursos o bienes del Estado.

2.4.3.- Sistema nacional de control:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, lo define en su artículo 12°. El Sistema Nacional de Control es el soporte normativo y orgánico del ejercicio del control gubernamental. Asimismo sus actividades y acciones responden a los principios de “universalidad” y “carácter integral” del control gubernamental, por los cuales su acciones recae sobre las actividades de la respectiva entidad, así como de todo el personal que la conforma (funcionarios y servidores), sin importar su jerarquía.

2.4.4.- Contraloría general de la república:

La Carta Política del Estado establece en su artículo 82°, asimismo, al ser una entidad descentralizada quiere decir que esta no depende

de ninguna otra institución la cual le dé directivas u ordene su trabajo, sino que esta se organiza como mejor considere para cumplir con los deberes constitucionalmente asignados.

Se debe precisar que la Contraloría, garantiza rigurosamente su autonomía e independencia, por lo que tiene la potestad de investigar las ejecuciones que realizan los funcionarios y servidores públicos que pertenecen al sector público, advirtiendo de esta manera actos de corrupción dentro del seno estatal. (Bernaes, 2012, p. 422).

2.4.5.- Acción de control:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 10°. La acción de control “es el tipo de control gubernamental orientado a verificar y evaluar de manera objetiva y sistemática, los actos y resultados producidos por una entidad en la gestión de ejecución de los recursos, bienes operaciones institucionales”. (Santy, 2016, pag.28.)

Es necesario tomar en consideración que si bien es cierto la acción del control es considerada como la herramienta esencial del sistema, esta no es única y exclusiva, puesto que también existen otras actividades de control, de entre las cuales tenemos la Formulación del Plan Anual de Control, la Evaluación Periódica del Plan de Control, Seguimiento y Evaluación Semestral y Anual de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales, entre otros.

2.4.6.- Plan anual de control:

Se le denomina plan anual de control a aquel instrumento orientador de la gestión de control gubernamental de determinada institución pública, la misma que contiene el total de acciones de control posterior a desarrollarse, así como las actividades de control debidamente programadas por el órgano de control interno en las entidades públicas durante el periodo de un año, para ello se debe seguir las políticas y lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

2.4.7.- Informe de control de la contraloría general de la república:

Es aquel documento escrito en el que se expone el resultado de las actividades y acciones de control, a través de estos se evidencia las irregularidades de naturaleza administrativa, civil o penal, analizadas de manera técnica e imparcial.

Estos informes constituyen actos de administración interna de los órganos conformantes de este, por lo cual no se encuentran sujetos a recurso impugnativos, siendo que estos sólo pueden ser revisados únicamente de oficio por la propia Contraloría, a efectos de determinar el cumplimiento de las Normas Generales establecidos para dicho fin.

En cuanto a la estructura que deben de seguir los citados informes, tenemos la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG de fecha 21.01.2002.

2.4.8.- Responsabilidad administrativa funcional:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollan una gestión deficiente.(Ley N° 27785, 2002).

2.4.9.- Responsabilidad penal:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece dentro de Novena Disposición Final, la siguiente definición “Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito”. (Ley N° 27785, 2002).

2.4.10.- Prueba preconstituida:

Se considera prueba pre-constituida es aquella que se desarrolla dentro de la denominada etapa pre – procesal, sin embargo ello no quiere decir que se lleve a cabo sin tomar atención a las garantías constitucionales y legales pertinentes.

Asimismo, dado su naturaleza esta constituye actos definitivos e irreproducibles, es decir esta no puede ser repetida dentro de un proceso, al menos no en las mismas condiciones que se llevó a cabo.

También, debemos de tener en consideración que no es lo mismo prueba preconstituida y prueba anticipada.

En la doctrina española, se advierte las diferencias entre prueba preconstituida y prueba anticipada. Ello por lo resuelto en las sentencias del TC español en los casos 182/1989 y 217/1989. Según el profesor Montero Aroca, “el TC parece equiparar la prueba anticipada a la prueba preconstituida, lo que no es acertado. El concepto de prueba preconstituida (constatación documental de un hecho representativo a efectos probatorios) es más amplio que el de la prueba anticipada y, tal vez, esencialmente distinto (una declaración testifical anticipada no ha de ser considerada, en el momento del juicio, como una prueba documental). La formación de la prueba preconstituida no requiere –a diferencia de la anticipada– intervención de un órgano jurisdiccional, no constatación formal de irreproductibilidad de la prueba, ni que se respete la contradicción, por todo lo cual su calidad de prueba tampoco se determina del mismo modo que la anticipada. (Montero, 1994, p. 329).

2.4.11.- Prueba pericial:

Es una actividad procesal por naturaleza porque ocurre siempre en un proceso o como medida procesal previa (...) se trata de actividad de personas especialmente calificadas por su experiencia o sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, en relación con hechos también especiales, que requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y para la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos, o, simplemente para su apreciación en interpretación. (Devis, 1995, p. 287).

La prueba pericial será procedente siempre que esta ayude a una mejor explicación o comprensión del hecho objeto de un proceso, para la emisión de esta se deberán de respetar ciertos estándares.

2.4.12.- Prueba documental:

Es aquel medio de prueba, introducido mediante un documento “siendo este el objeto que materializa una actividad humana significativa para el proceso” (Jauchen, 2012. P. 487).

2.4.13.- Valoración probatoria:

“La valoración probatoria es el momento culminante del desarrollo procesal en el que el órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado sobre el valor acreditante que los elementos probatorios introducidos tengan” (Jauchen, 2012. P. 487).

2.4.14.- Sistema de prueba legal o prueba tasada:

En este sistema la ley procesal fija las condiciones que debe reunir la prueba para que sea idónea, estableciendo bajo qué condiciones el juez debe darse por convencido de la existencia de un hecho o circunstancia (aunque íntimamente no lo esté) o de lo contrario, señalando los casos en que no puede objetivamente darse por convencido (aunque íntimamente no lo esté). (Cafferata, 1998, p. 132).

2.4.15.- Sistema de íntima convicción:

Esta forma de entender la libre valoración de la prueba forma parte de una concepción más amplia que podría denominarse “persuasiva”. Las notas características de la concepción persuasiva de la prueba sería, pues: a) la apelación a la íntima convicción del juez como único criterio de decisión, b) la defensa de una versión muy fuerte del principio de inmediación, de modo que se reserva casi en exclusividad al juez de primera instancia la valoración de la prueba, c) exigencias de motivación muy débiles o inexistentes respecto de la decisión sobre los hechos y d) un sistema de recursos que dificulta extraordinariamente el control o revisión del juicio sobre los hechos en sucesivas instancias. Como puede observarse, la combinación de estas distintas notas nos sitúa ante un modelo perfectamente coherente, pero carente de racionalidad desde el punto de vista epistemológico. (Ferrer, 2007, p. 62).

2.4.16.- Sistema de libre valoración o sana crítica:

El sistema de la sana crítica implica una apreciación razonada de la valoración del magistrado en este sistema debe ser efectuada de una manera razonada, crítica, basada en las reglas de la lógica, la psicología, la técnica, la ciencia, el derecho y las máximas de la experiencia aplicables al caso; de este modo, una valoración contraria a estas reglas será considerada una valoración defectuosa y por ende la resolución nula. Hay que tener cuenta que este sistema no es una libertad para el absurdo o la arbitrariedad. (Neyra, 2015, p. 243).

2.5. Formulación de la hipótesis:

2.5.1. Hipótesis general:

La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

2.5.2. Hipótesis específicas:

HE1. La deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.

HE2. La deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.

2.6. Identificación de Variables:

Variable Independiente:

La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.

Indicadores:

- Personal sin experiencia en la actividad profesional.
- Personal no capacitado.
- Personal no especializado.

Variable Dependiente:

Determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Indicadores:

- Atribución indebida de responsabilidad penal.
- Sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

2.7. Operacionalización de Variables:

2.7.1. Definición Conceptual:

V.I. Control de la Contraloría General de la República:

“La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, cuya misión es dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades” (Base legal: Artículo 16° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias).

V.D. Responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos:

“La responsabilidad del funcionario y servidor público hacia la administración pública se encuentra regulado por separado en el régimen de la acción directa de la administración por el daño producido por acción u omisión funcional y el de la acción de regreso cuando ha debido resarcir a un particular por el accionar funcional indebido” (Morón, 2013, pág. 193).

2.7.2. Definición Operacional:

Variable(X):

La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.

Dimensión.- Personal inidóneo.

Indicadores:

- Personal sin experiencia en la actividad profesional.
- Personal no capacitado.
- Personal no especializado.
- Desconocimiento de los Principios Rectores del Derecho Administrativo Sancionador.
- Desconocimiento de los Principios Rectores del Derecho Penal.

Dimensión.- Indebida argumentación jurídica.

Indicadores:

- Desconocimiento de los Principios Rectores del Derecho Administrativo Sancionador.
- Desconocimiento de los Principio Rectores del Derecho Penal.

Variable (Y):

Determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos

Dimensión.- Alcances.

Indicadores:

- Atribución indebida de responsabilidad penal.
- Sometiendo indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

2.7.3. Operacionalización de Variables:

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable X La elaboración de los informes administrativos del Organo de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.	Personal inidóneo	Personal sin experiencia en la actividad profesional.	1 y 4
		Personal no capacitado.	2 y 5
		Personal no especializado.	3 y 6
	Indebida argumentación	Desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador.	7 y 8
		Desconocimiento de los principios rectores del derecho penal.	9 y 10
Variable Y La elaboración de los informes administrativos del Organo de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.	Alcances	Atribución indebida de responsabilidad penal.	7 y 9
		Sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.	8 y 10

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico:

3.1.1. Tipo de investigación:

La investigación es de tipo **APLICADA**, porque estudia la aplicación de una base teórica a la realidad, siendo en este caso la de establecer la manera en que la deficiente elaboración de los Informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

3.1.2. Nivel de investigación:

El Nivel de investigación es **DESCRIPTIVO**, toda vez que busca describir el fenómeno social estudiado, siendo en este caso la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.

3.1.3. Diseño:

El diseño de investigación es **NO EXPERIMENTAL** debido a que se estudió la realidad tal como está, sin alterar el fenómeno social.

3.1.4. Método:

El método es el **HIPOTÉTICO DEDUCTIVO**, estando a que se postuló una hipótesis que tuvo comprobación empírica.

3.2. Población y muestra:

- La población es finita y estará compuesta por operadores jurídicos.
120 Asistentes Administrativos del Distrito Fiscal de Lima.
180 Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Lima.
600 Abogados que litigan en el Distrito Fiscal de Lima.
- La muestra es no probabilística o intencional siendo a criterio de elección del investigador lo siguiente:
10 Asistentes administrativos del Distrito Fiscal de Lima, siendo el criterio de inclusión los asistentes, que ejerzan el cargo con mayor antigüedad.
15 Fiscales penales del Distrito Fiscal de Lima, siendo el criterio de inclusión los magistrados que ejerzan el cargo con mayor antigüedad.
20 abogados que litigan en el Distrito Fiscal de Lima, siendo el criterio de inclusión los abogados especialistas en derecho penal.
En total 45 operadores jurídicos
Asimismo se analizó un informe de auditoría, y se entrevistó a 2 Auditores Técnicos del Sistema Nacional de Control; para conocimiento.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.3.1. Técnicas:

Las técnicas e instrumentos para recolección de datos que se emplearán en el presente trabajo de investigación, serán los siguientes:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documentario	Ficha de Análisis Documentario
Análisis Textual	Ficha de Análisis Textual
Análisis de Resumen	Ficha de Resumen
Entrevista	Guía de Entrevista
Encuesta	Cuestionario de Encuesta

Los instrumentos empleados son los adecuados y se condicen con las técnicas empleadas en la presente investigación.

3.3.2. Instrumentos:

• Guía de Encuesta.
• Guía de Entrevista.
• Guía de Análisis.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información:

Toda la información y datos que se puedan recoger como en las encuestas a escala 50ikert serán procesadas a través del programa SPSS 24, que constituye un potente procesador de datos.

3.5. Aspectos éticos:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JAVIER MARTIN CUADROS GUTIÉRREZ**, identificado con **DNI N° 71520401**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en la elaboración del presente trabajo de investigación respeté los derechos de autor de los textos, artículo y tesis, que consulté como parte del trabajo de revisión bibliográfica.

Lima, 23 de abril de 2018.

.....
Javier Martin Cuadros Gutiérrez
DNI N° 71520401

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de resultados:

Para efectuar el análisis e interpretación del resultado es preciso tener en cuenta, tal como se señaló en el Capítulo III de la muestra, los encuestados son:

10 Asistentes administrativos del Distrito Fiscal de Lima.

15 Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Lima.

20 Abogados especialistas en Derecho penal.

TOTAL: 45 encuestados.

Tabla N° 01

Frecuencias acumuladas

1. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal en funcionarios y servidores públicos. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada.**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	50.00% 5	40.00% 3	0.00 % 0	18.00 % 8
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	20.00% 2	40.00% 6	15.00 % 3	25.00 % 11
DE ACUERDO	30.00% 3	40.00% 6	85.00 % 17	57.00 % 26
TOTAL	100.00% 10	100.00% 15	100.00% 20	100.00% 45

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **57%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tabla N° 02

Frecuencias acumuladas

2. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	50.00% 5	40.00% 3	05.00 % 1	18.00 % 9
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	20.00% 2	40.00% 6	15.00 % 3	25.00 % 11
DE ACUERDO	30.00% 3	40.00% 6	80.00 % 16	53.00 % 26
TOTAL	100.00% 10	100.00% 15	100.00% 20	100.00% 45

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **53%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tabla N° 03

Frecuencias acumuladas

3. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

TIPO DE ENCUESTADO				
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	TOTAL
EN DESACUERDO	20.00% 2	10.00% 1	05.00 % 1	20.00 % 5
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	30.00% 3	20.00% 2	15.00 % 3	16.00 % 8
DE ACUERDO	50.00% 5	70.00% 12	80.00 % 16	64.00 % 32
TOTAL	100.00% 10	100.00% 15	100.00% 20	100.00% 45

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **64%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tabla N° 04

Frecuencias acumuladas

4. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada.**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	3 30.00%	1 10.00%	4 20.00 %	8 20.00 %
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	1 10.00%	2 20.00%	3 15.00 %	6 16.00 %
DE ACUERDO	6 60.00%	12 70.00%	13 65.00 %	31 64.00 %
TOTAL	10 100.00%	15 100.00%	20 100.00%	45 100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **64%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

Tabla N° 05

Frecuencias acumuladas

5. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	0 00.00%	5 30.00%	4 20.00 %	9 18.00 %
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	0 00.00%	0 0.00%	1 05.00 %	1 02.00 %
DE ACUERDO	10 100.00%	10 70.00%	15 75.00 %	35 80.00 %
TOTAL	10 100.00%	15 100.00%	20 100.00%	45 100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **80%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

Tabla N° 06

Frecuencias acumuladas

6. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	0 00.00%	2 15.00%	3 15.00 %	5 10.00 %
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	1 10.00%	6 40.00%	2 10.00 %	9 15.00 %
DE ACUERDO	9 90.00%	7 45.00%	15 75.00 %	31 75.00 %
TOTAL	10 100.00%	15 100.00%	20 100.00%	45 100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **75%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos elaborados por parte de personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

Tabla N° 07

Frecuencias acumuladas

7. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	0 00.00%	5 33.00%	5 25.00 %	10 22.00 %
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2 20.00%	3 20.00%	5 25.00 %	10 22.00 %
DE ACUERDO	8 80.00%	7 47.00%	10 50.00 %	25 56.00%
TOTAL	10 100.00%	15 100.00%	20 100.00%	45 100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **56%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte de personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tabla N° 08

Frecuencias acumuladas

8. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	00.00% ⁰	33.00% ⁵	20.00 % ⁴	22.00 % ⁹
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	10.00% ¹	20.00% ³	30.00 % ⁶	22.00 % ¹⁰
DE ACUERDO	90.00% ⁹	47.00% ⁷	50.00 % ¹⁰	56.00% ²⁶
TOTAL	100.00% ¹⁰	100.00% ¹⁵	100.00% ²⁰	100.00% ⁴⁵

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El **56%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

Tabla N° 09

Frecuencias acumuladas

9. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	30.00% 3	08.00% 1	20.00 % 0	09.00 % 4
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	20.00% 2	22.00% 3	20.00 % 4	20.00 % 9
DE ACUERDO	50.00% 5	70.00% 11	80.00 % 16	71.00% 32
TOTAL	100.00% 10	100.00% 15	100.00% 20	100.00% 45

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 71% de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

Tabla N° 10

Frecuencias acumuladas

10. La deficiente elaboración de los Informes Administrativos por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario. **Tipo de Encuestado – Tabulación cruzada**

	TIPO DE ENCUESTADO			TOTAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FISCALES PROVINCIALES PENALES	ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL	
EN DESACUERDO	20.00% ³	00.00% ⁰	00.00 % ⁰	07.00 % ³
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	10.00% ¹	22.00% ⁵	25.00 % ⁵	23.00 % ¹¹
DE ACUERDO	60.00% ⁶	78.00% ¹⁰	75.00 % ¹⁵	70.00% ³¹
TOTAL	100.00% ¹⁰	100.00% ¹⁵	100.00% ²⁰	100.00% ⁴⁵

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El **70%** de los encuestados están de acuerdo en que la deficiente elaboración de los Informes Administrativo por parte del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión:

5.1.1. Comprobación de la Hipótesis General:

Para la comprobación de la hipótesis general es menester precisar que está se encuentra conformada por la primera y segunda hipótesis específica, en tal sentido abordaremos la comprobación de la primera hipótesis específica y luego de la segunda hipótesis específica.

5.1.2. Primera Hipótesis Específica:

En la presente hipótesis se formuló la siguiente pregunta ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?, para tal efecto se señaló el siguiente objetivo, establecer la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público elaborados por el personal inidóneo, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, para tal efecto se postuló la siguiente hipótesis “La deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos”.

De las frecuencias obtenidas en las respuestas de las preguntas 1 al 6 dirigidas a los Fiscales Provinciales, Adjuntos Provinciales y servidores públicos, indican que, *“La deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos”*.

Tomando en cuenta las puntuaciones de cada opción (A=3; B=2; C=1) de las preguntas y el número de las frecuencias (45) multiplicado por el número de ítems (6), en la dirección de las afirmaciones, en forma global, se llegó al siguiente resultado:

“Puntuación Pregunta 1: 171”

“Puntuación Pregunta 2: 159”

“Puntuación Pregunta 3: 192”

“Puntuación Pregunta 4: 192”

“Puntuación Pregunta 5: 240”

“Puntuación Pregunta 6: 225”

“Puntuación total: 1, 179”

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

$$Fo$$

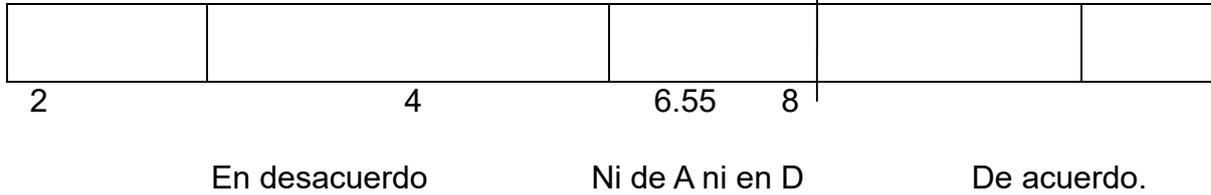
$$PT = 1,179 / 45$$

$$PT = 26.2$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 26.2 y se hicieron 4 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 26.2/4 = 6.55$$



Se comprueba la primera hipótesis específica, ya que tal puntuación evidencia una tendencia altamente positiva, destacándose una tendencia favorable en el extremo La deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

La explicación de ello se debe a que conforme al marco teórico desarrollado, la investigación coincide con el investigador **Melo Galarraga (2011)**, titulada “Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado – oportunidad en trámite y aprobación de informes de auditoría gubernamental”, La citada tesis tuvo como objetivo analizar las actuaciones de los órganos de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado de Ecuador, en especial las relacionadas con las acciones desarrolladas en el ámbito del control interno, de las cuales se derivan los denominados Informes de Auditoría.

Los citados informes, luego de ser aprobados servirán para determinar responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad civil a los que hubiera lugar, asimismo las entidades auditadas deberán de implementar a la brevedad posible

las recomendaciones que señale el informe, siempre en aras de desarrollar una mejor gestión.

Asimismo, la citada tesis establece que quienes conforman los citados órganos incumplen lo establecido en las normas pertinentes incumpliendo con ello entre otros con los plazos establecidos, sin poder implementar las recomendaciones realizadas oportunamente.

5.1.3. Segunda Hipótesis Específica:

En la presente hipótesis se formuló la siguiente pregunta ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que contienen deficiente argumentación jurídica incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?, para tal efecto se señaló el siguiente objetivo, Establecer la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que contienen deficiente argumentación jurídica incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, para tal efecto se postula la siguiente hipótesis “La deficiente elaboración de los informes administrativos de elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que contienen deficiente argumentación jurídica incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos”.

De las frecuencias obtenidas en las respuestas de las preguntas 5 al 12 dirigidas a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal, reflejan que los grupos de entrevistados coinciden en términos

generales que, “La deficiente elaboración de los informes administrativos de elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que contienen deficiente argumentación jurídica incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos”.

Tomando en cuenta las puntuaciones de cada opción (A=3; B=2; C=1) de las preguntas y el número de las frecuencias (45) multiplicado por el número de ítems (4), en la dirección de las afirmaciones, en forma global, se llegó al siguiente resultado:

“Puntuación Pregunta 7: 225”

“Puntuación Pregunta 8: 168”

“Puntuación Pregunta 9: 168”

“Puntuación Pregunta 10: 213”

“Puntuación total: 774”

$$PT = \frac{Pq}{Fo}$$

Fo

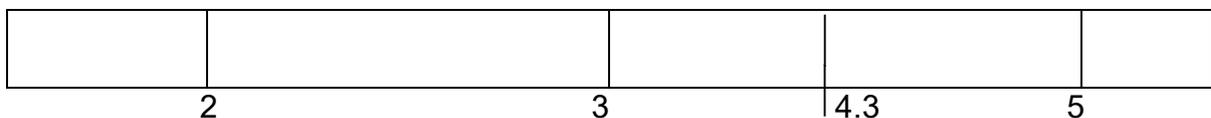
$$PT = 979 / 45$$

$$PT = 17.2$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 17.2 y se hicieron 4 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 17.2/4 = 4.3$$



En desacuerdo

Ni de A ni en D

De acuerdo.

La segunda hipótesis específica, ya que tal puntuación evidencia una tendencia altamente positiva, destacándose una tendencia favorable en el extremo que “La deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.

La explicación de ello se debe a que conforme al marco teórico desarrollado, que la investigación efectuada por **Bello López, Elizabeth (2013)**, “ALCANCE DE AUDITORIA ESPECIAL MEDIANTE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL, METODOLOGÍA EN SU REALIZACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME”, La citada tesis se encargaba de desarrollar en detalle sobre los alcances, contenidos y metodologías que se aplican a las auditorías especiales como manifestaciones de auditorías gubernamentales, como manifestación del sistema de control que busca mayor eficiencia dentro de la administración pública, así como de la fiscalización y recursos del Estado. Asimismo, hace mención que el éxito de las auditorías especiales radica en gran parte en el éxito del trabajo conjunto que pueda desarrollar la Contraloría General de la República con sus demás órganos descentralizados, con quienes debe de buscar el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos. Finalmente, mediante este tipo de control se busca lograr una mejor gestión de los bienes y servicios a cargo del Estado, logrando identificar, neutralizar y sancionar de ser el caso a aquellos servidores y funcionarios que incurran en conductas que afectan el desarrollo de una eficiente gestión.

Para reforzar la comprobación de las hipótesis, hemos analizado la siguiente resolución:

INFORME ESPECIAL N° 779-2013-CG/JUS-EE
EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN
“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA
GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE”
PERÍODO 01.01.2012 AL 31.12.2012

I. ANTECEDENTES:

1.1. PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El día 05.06.2012, la **Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque**, emitió la **RESOLUCIÓN N° 1058-2012-MP-PJFS-LAMBAYEQUE**, mediante la cual aprobó el expediente de contratación del proceso de selección **“Contratación del servicio de correo y mensajería – Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Distrito Fiscal de Lambayeque”**, estableciendo como proceso uno de **“Adjudicación Directa Selectiva”**, con sistema de **“Precios Unitarios”**, fijando el valor referencial en S/. 186 111,00 soles.

Para llevar a cabo el mencionado proceso de contratación, se conformó un **Comité Especial Permanente**, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES	CARGOS
01	Isis del Pilar Mechan Arroyo	Presidente
02	Rosa Milagros Villalobos Urteaga	Miembro
03	Percy Ricardo Barrueto Aguinaga	Miembro

En el marco de este proceso de contratación, se evaluaron las siguientes propuestas:

Nº	POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN 10% PROVINCIA COLINDANTE	TOTAL PUNTOS	PUESTO
01	Opción Post SAC	100.00	169,191,82	99.00	99.70	9.97	109.67	1º
02	SG & Courier SRL	95.00	167,499,90	100.00	96.50	9.65	106.15	2º

El día 04.05.2012, se declaró como **GANADOR** del **Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-MP-GA-LAMB** a la **Empresa OPCIÓN POST SAC**.

1.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El día 25.07.2012, la **GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**, representada por Carolina Ramos Delgado¹ (*Gerente de Administración del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lambayeque*) suscribió el **CONTRATO N° 009-2012-MP-GA-LAMBAYEQUE**, con la **EMPRESA OPCIÓN POST S.A.C.**, representada por Patricia Elera Jiménez, a fin que esta preste el servicio de envío, recojo, traslado y entrega de correspondencia entre la Sede Central (*Distrito de Chiclayo*) y las otras nueve sedes del mencionado Distrito Fiscal (*San Ignacio, Cutervo, Jaén, Motupe, Oyotún, Olmos, Ferreñafe, Lambayeque y caseríos*).

¹Delegada para dicho fin mediante RESOLUCIÓN N° 1029-2012-MP-PJFS-LAMBAYEQUE de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque.

En la **CLÁUSULA TERCERA, RUBRO V. COBERTURA DEL SERVICIOS** se consignó“(…) la cantidad de sobres oscila entre un peso de 0.001 gr. a 0.020 gr. – 0.50 gr. a 100 gr. – 250 gr. a 500 gr. hasta un kilo (….) los envíos son cantidades estimadas, las cuales están sujetas a variaciones, según requerimientos del área usuaria (…)”; asimismo, en el **RUBRO VI. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** se estableció“(…) Los envíos son cantidades estimadas, y que (..) la cantidad de envíos oscila entre un peso de 0.01 gr. a 0.020 gr – 0.50 gr. a 100 gr. – 250 gr. a 500 gr. hasta un kilo; advirtiéndose que el contrato emplea indistintamente los términos sobre y envío para describir la unidad de valorización del cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, lo cual se corrobora cuando en el cuadro que describe el itinerario de recojo de correspondencia local – provincial, indicándose que la cantidad total de sobres mensuales a tramitarse es de 3,880, que resulta del a suma de 3,678 envíos normales y 202 envíos urgentes”.

En la **CLAÚSULA SÉPTIMA**, a fin de establecer la propuesta económica, se estipuló “3,880 sobres mensuales a tramitarse, compuesta por 3,678 envíos normales y 202 envíos urgentes, valorizados en S/. 7,26769 por cada uno de los envíos normales, así como de los envíos urgentes”.

De lo glosado se advierte, que los envíos de correspondencia, son contabilizados en **sobres**, cuyos pesos varían entre **0.0001 gramo y 1 kilo**, los envíos son de cantidades estimadas sujetas a variaciones, de acuerdo a los requerimientos del área usuaria, correspondiendo **por cada sobre el pago** de **S/. 7.26769**.

II. HECHOS:

A efectos de prestar los servicios contratados, el personal de la Empresa OPCIÓN POST SAC., recogía diariamente de la Oficina de Trámite Documentario del Distrito Fiscal de Lambayeque (*Sede Central – Distrito de Chiclayo*), sobres conteniendo diversos documentos para su diligenciamiento a las distintas sedes del Distrito Fiscal de Lambayeque (*San Ignacio, Cutervo,*

Jaén, Motupe, Oyotún, Olmos, Ferreñafe, Lambayeque y caseríos); y viceversa.

Los pagos por el servicio prestado se realizaron mensualmente, previa suscripción de la conformidad de servicio por parte del Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Entre el periodo de julio – diciembre de 2012, el personal del Área de Abastecimiento del Distrito Fiscal de Lambayeque, validó los importes consignados por la Empresa OPCIÓN POST SAC., en los formatos de “Devolución de cargos”, obligándose a realizar un pago de S/. 7,26769 por cada documento contenido en los sobres tramitados, no obstante de haber sido remitidos a través de un solo cargo o remito a un mismo destino.

Los pagos realizados, se detallan a continuación:

Nº	C/P Nº	FACTURA Nº	IMPORTE S/.	CONFORMIDAD DE SERVICIO SUSCRITA	CARGO
01	2250	009434	3,194.36	Rosa Milagros Villalobos Urteaga	Jefe de Abastecimiento
02	2608	009521	33,1403.59		
03	2716	009540	12,224.69		
04	3031	009589	32,321.06		
05	3322	009668	38,118.25	Marco Antonio Díaz Barreno	Jefe Abastecimiento €
06	2305	009443	37,330.04	Nataly Sarmiento Musayón	Jefe Abastecimiento €
07	3549	009703	8,067.47		
08	3572	009723	4,795.00		

En la prestación de este servicio, se advirtieron diversas irregularidades, conforme detallan a continuación:

- **FALTA DE RAZONABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

No existe razonabilidad entre la prestación del servicio y el pago al que asciende el mismo.

REMITO		SEDE DE ORIGEN	SEDE DE DESTINO	CANTIDAD DE SOBRES	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	PRECIO PAGADO S/.	DISTANCIA ²
N°	FECHA						
603558	05.09.2012	Chiclayo	Oyotún	1	3	21.80	71.9 km – 1 hora 12 min.
601679	07.09.2012	San Ignacio	Chiclayo	1	18	130.82	363 km. – 5hrs. 28 min.
602582	10.09.2012	Ferreñafe	Chiclayo	1	32	232.57	20.8 km. – 26 min.
412051	01.10.2012	Cayalti	Chiclayo	1	15	109.02	38.1 km. – 46 min.
415721	02.10.2012	Lambayeque	Chiclayo	1	77	559.61	12.6 km. – 17 min.
603796	03.10.2012	Oyotún	Chiclayo	1	24	174.42	71.9 km. – 1 hora 12 min.
411365	08.10.2012	Chiclayo	Jaén	1	39	283.44	275 km. – 3 hrs. 47 min.
602625	24.10.2012	San Ignacio	Chiclayo	1	5	36.34	363 km. – 5 hrs. 28 min.

- **PAGOS EN EXCESO**

Conforme se advierte se calcularon mal los costos del servicio prestado por la Empresa OPCIÓN POST SAC, como por ejemplo en la **GUÍA S/N** de fecha 14.11.2012, por la cual la Sede Chiclayo remitió a la Sede Cutervo, un sobre que contenía en su interior 16 documentos, por lo que **se generó un solo cargo REMITO N° 415601**, que debía generar una obligación de pago de S/. 7,26769 soles; sin embargo se **realizó un pago de S/. 1,156.28 soles, ocasionando con ello un perjuicio económico al Estado.**

² <https://maps.google.com>

Asimismo, se advirtió que entre el período julio – diciembre 2012, se efectuó un pago de S/. 169,191.45 por haber diligenciado 23,363 documentos; sin embargo, de la revisión de los antecedentes se advirtió que **sólo se tramitaron 4,270 documentos**, por lo que sólo se debió de pagar S/. 30,973.43 soles, originándose **un pago en exceso de S/. 138, 218.02 soles, ocasionando un perjuicio al Estado.**

C/P Nº	CORRESPONDENCIA A CASERIOS			CORRESPONDENCIA DE LA SEDE CHICLAYO A LAS NUEVE SEDES Y VICEVERSA				PAGO EN EXCESO (a-b)
	CANTIDAD DE SOBRES	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	IMPORTE FACTURADO S/.	CANTIDAD DE SOBRES	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	IMPORTE FACTURADO S/. (a)	DEBIO SER FACTURADO S/. (b)	
2250	34	34	247.11	34	462	2,947.25	247.18	2,700.07
2305	320	320	2,329.57	363	4,817	35,000.47	2,639.01	32,361.46
2608	425	425	2,973.38	289	4,151	30,167.21	2,101.03	28,066.18
2716	203	203	1,475.96	140	1,479	10,748.73	1,017.80	9,730.93
3031	620	620	4,442.02	329	3,836	27,879.03	2,391.83	25,487.20
3322	588	588	4,303.80	383	4,544	33,814.45	2,784.41	31,030.04
3549	144	144	1,046.92	92	966	7,020.55	668.84	6,351.71
3572	138	138	1,083.21	168	636	3,711.79	1,221.36	2,490.43
TOTAL	2,472	2,472	17,901.97	1,798	20,891	151,289.48	13,071.46	138,218.02

Entre los meses de setiembre a diciembre de 2012, el Ministerio Público realizó el pago de ocho (08) facturas a favor de la Empresa OPCIÓN POST SAC, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO						FACTURA		
	Nº	FECHA	IMPORTE S/.	4% (DETRACCIÓN)	10% (GARANTÍA)	IMPORTE TOTAL S/.	Nº	FECHA	IMPORTE S/.
1	2250	14/09/2012	2,874.92		319.44	3,194.36	009434	10/09/2012	3,194.36

2	2305	21/09/2012	31,976.04	1,621.00	3,733.00	37,330.04	009443	17/09/2012	37,330.04
3	2608	12/10/2012	31,814.59	1,326.00		33,140.59	009521	10/10/2012	33,140.59
4	2716	26/10/2012	10,513.22	489.00	1,222.47	12,224.69	009540	23/10/2012	12,224.69
5	3031	19/11/2012	27,795.95	1,293.00	3,232.10	32,321.06	009589	14/11/2012	32,321.06
6	3322	10/12/2012	32,781.43	1,525.00	3,811.82	38,118.25	009668	06/12/2012	38,321.06
7	3549	27/12/2012	6,937.72	323.00	806.75	8,067.47	009703	18/12/2012	8,067.47
8	3572	28/12/2012	4,123.50	192.00	479.50	4,795.00	009723	26/12/2012	4,795.00
			148,817.37	6,769.00	13,605.08	169,191.45			169,191.45

Así también, entre los meses de enero y febrero del año 2013, la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Lambayeque, contrató directamente a la Empresa OPCIÓN POST S.A.C., para la prestación del mismo servicio, considerando para dicho efecto, **por sobre el costo de S/. 7,27 soles**, entre las distintas sedes del Distrito Fiscal de Lambayeque (*Chiclayo, San Ignacio, Cutervo, Jaén, Motupe, Oyotún, Olmos, Ferreñafe, Lambayeque y caseríos*); **a diferencia del servicio anterior, donde el monto era determinado por cantidad de documentos contenidos en cada sobre**, por lo que en el mes de enero el pago ascendió a S/. 5, 845.08 soles, por el diligenciamiento de 804 sobres; en el mes de febrero el pago ascendió a S/. 5,168.96 soles, por el diligenciamiento de 711 sobres.

III. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA:

Los hechos antes expuestos, han inobservado las siguientes normas:

✓ **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 de fecha 03.06.2008, que establece:

✓ **CONTRATO N° 009-2012-MP-GA-LAMBAYEQUE de fecha 25.07.2012**

Clausula Tercera “Característica de la Contratación”

Las características, cantidades y precios del servicio objeto del presente contrato, fueron presentados por el contratista en concordancia con los términos de referencia de las bases integradas y a la propuesta técnico – económica formulada (...).

Términos de Referencia:

Rubro V.- Cobertura del servicio

El lugar para la presentación del servicio es nivel local (dentro de la Jurisdicción del Departamento de Lambayeque), teniendo como base para la entrega de documentos, recepción de cargos, supervisión, control y coordinación del servicio, es ante Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Administrativa del Distrito Judicial de Lambayeque (...).

El servicio tendrá la cobertura según el cuadro siguiente:

() “La cantidad de sobres oscilan entre un peso de 0.001gr. a 0.020gr., - 0.50 gr. a 100 gr. – 250 gr. a 500 gr. hasta por un 1 kilo”.*

() “los envíos asignados a cada sede son cantidades estimadas, las cuales están sujetas a variaciones, según el comportamiento de la demanda del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Lambayeque”.*

Rubro VI.- Características del servicio:

Numeral 6.1.- *Itinerario de recojo para la correspondencia a nivel local – provincial.*

Detalla un cuadro que describe la modalidad de la prestación de servicio, indicando entre otros aspectos, que la cantidad de sobres mensuales a ser diligenciados, equivale a la suma de los envíos normales y urgentes; remitiéndose en el caso de los sobres mensuales, a pie del cuadro, donde señala lo siguiente:

() “los envíos asignados a cada sede son calidades estimadas, las cuales están sujetas a variaciones, según el comportamiento de la demanda del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Lambayeque”.*

() “La cantidad de los envíos oscilan entre un peso de 0.0001 gr. a 0.020 gr. 100 gr.- 250 gr. – 500 gr. hasta por un kilo”.*

Rubro X.- Obligaciones del Contratista:

El cargo de entrega de cada correspondencia deberá indicar: Recibido, fecha, hora y número de documento de identidad de la persona que recepcionó la correspondencia, y a fin de mes una declaración jurada de la efectiva entrega de la correspondencia con el reporte referido.

La empresa que brinda el servicio deberá presentar un Cargo del Servicio por cada correspondencia.

Rubro XI.- Forma y condiciones de pago

Conformidad de la prestación del servicio efectuado, firmada por el Responsable y/o Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y por la Gerencia Administrativa del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Distrito Fiscal de Lambayeque.

Los hechos expuestos han ocasionado que la Gerencia Administrativa de Lambayeque del Ministerio Público haya efectuados pagos por el servicio de correo y mensajería prestado por la Empresa OPCIÓN S.A.C. por 23,363 documentos a un costo de S/. 169 191,45 nuevos soles, cuando la cantidad real de envíos tramitados fue de 4,270 sobres, conforme a los términos estipulados en el contrato, por lo que se debió de pagar S/. 30 973,43 nuevos soles, originando un pago en exceso de S/. 138 218,02 nuevos soles en perjuicio de la entidad; debido a la negligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los Jefes de Abastecimiento que suscribieron las conformidad del servicio prestado, al no supervisar correctamente el

cumplimiento de los términos contractuales, habiendo validado los importes consignados por la citada empresa en los denominados “Reportes Devolución de Cargos”.

En cumplimiento de la Norma de Auditoría Gubernamental – NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos de Auditoría”, se cursaron hallazgos al personal que se menciona a continuación:

1. ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA –*periodo del 01.04.2012 al 11.12.2013.*
2. CARMELA NATALY SARMIENO MUSAYÓN –*Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, periodos del 17 al 30.09.2012; y 17.12.2012 al 15.01.2013.*
3. MARCO ANTONIO DÍAZ BARRENO –*Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, periodo del 16.11.2012 al 15.12.2012.*

Las personas antes mencionadas, presentaron aclaraciones y/o comentarios, sobre las irregularidades detectadas, sin embargo estas no desvirtuaron su participación en los hechos.

IV. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Los funcionarios antes señalados, en su actuación como Jefes de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa de Lambayeque del Ministerio Público, son responsables civilmente del daño patrimonial ocasionado al Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lambayeque, el cual conforme se detalló anteriormente, asciende a la suma de S/. 138 218,02 (Ciento treinta y ocho mil doscientos dieciocho y 02/100 nuevos soles), el cual es producto del incumplimiento de las obligaciones funcionales por culpa inexcusable (negligencia grave) por parte de los

funcionarios antes señalados, por haber suscrito las conformidades del servicio de correo y mensajería prestado por la Empresa OPCIÓN POST SAC, sin atender las condiciones previstas en el contrato suscrito por esta con el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lambayeque.

La negligencia grave, se presentó porque, al suscribir las conformidades de servicios, a fin de autorizar los pagos, pagaron por el servicios antes mencionado montos correspondientes a cada documento, no obstante estos pertenecían a un mismo envío (guía de documentos) y a un mismo sobre, sin verificarse la razonabilidad de los importes presentados; con ello, se consideró de forma individual 23,363 envíos tramitados en el periodo julio – Diciembre 2012, a un costo de S/. 169 191,45; cuando la cantidad real de envíos tramitados por la empresa fue de 4,270, por los que correspondía pagar la cantidad de S/. 30 973,43 nuevos soles.

Asimismo, la responsabilidad civil, se encuentra establecido por el Código Civil, en sus artículos:

4.2. CONDUCTA ANTIJURÍDICA:

Los funcionarios públicos antes señalados, se desempeñaron como Jefes del Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Lambayeque – Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, dentro del desarrollo de sus funciones suscribieron las conformidades de servicio del correo y mensajería prestado por la Empresa OPCIÓN POST SAC, validando así los importes consignados por el proveedor en los reportes “Devolución de Cargos”, transgrediendo con ello lo establecido por la Ley de Contrataciones con el Estado – Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 4º literal e) relacionado al Principio de Razonabilidad.

Asimismo, estos habrían infringido lo establecido por el CONTRATO N° 009-2012-MP-GA-LAMBAYEQUE de fecha 25.07.2012, en su Clausula Tercera, Términos de referencia, donde se establecen las características del servicio, las obligaciones del contratista, conformidad de servicio, así como la forma y condiciones de pago.

Así también incumplieron las funciones asignadas conforme al Manual de Organización y Funciones de las Gerencias Administrativas del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 1331-2011-MP-FN-GG de fecha 29.12.2011, que establece que entre las funciones específicas del Jefe del Área de Abastecimiento, numeral 3.9.1. literal b., se encuentra la de: Supervisar los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco del Plan Anual de Contrataciones.

4.3. NEXO O RELACIÓN DE CAUSALIDAD:

El perjuicio económico ocasionado se generó debido a que los funcionarios antes señalados, emitieron la conformidad para el pago de las facturas presentadas por la Empresa OPCIÓN POST S.A.C., por la prestación del servicio de correo y mensajería, al haber validado los importes consignados por el proveedor en los reportes “Devolución de Cargos”, lo cual hizo posible que el pago por el servicio se efectuara valorizando la cantidad de envíos de acuerdo a la cantidad de documentos que contenía cada sobre, y no así por cada sobre, no obstante que este último fue tramitado a través de un solo cargo (remito), y tenía un solo origen y destino, denotando con ello la falta de cautela de parte de los funcionarios públicos responsables, quienes con su accionar negligente no efectuaron una adecuada supervisión para el correcto cumplimiento de lo pactado; negligencia grave que conllevó

a que se genere un perjuicio económico en detrimento de la entidad, y por ende, del Estado.

4.4. FACTO DE ATRIBUCIÓN:

Se considera que la conducta de los funcionarios del Área de Abastecimiento que han ocasionado el perjuicio económico, se ha generado por culpa inexcusable, toda vez que actuaron con negligencia grave que contraría la naturaleza de la obligación contractual, al haber emitido la conformidad para el pago de las facturas presentadas por la Empresa OPCIÓN POST SAC., por la prestación del servicio de correo y mensajería, validando los importes consignados con el proveedor en los reportes denominados “Devolución de Cargos”, lo cual trajo como consecuencia que el pago por el servicio prestado, se efectúe considerando los envíos tramitados, de acuerdo a la cantidad de documentos que contenía cada sobre, y no así por cada sobre, no obstante que fueron remitidos a través de un solo cargo (remito), y tenían un solo origen y mismo destino.

4.5. EL DAÑO:

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 138 218.02, por el pago en exceso correspondiente a los servicios de correo y mensajería a las sedes del Distrito Fiscal de Lambayeque y viceversa, prestados por la Empresa OPCIÓN POST SAC., al haberse considerado en forma individual 23,363 documentos, como envíos tramitados por la Empresa en el periodo Julio – Diciembre de 2012, a un costo de S/. 169 191, 45; cuando la cantidad real de sobres tramitados por la empresa fue de 4,270, valorizados en S/. 30 973,43 soles.

En atención a lo antes expuesto, la responsabilidad determinada para cada funcionario es la siguiente:

- **ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA (DNI N° 40331274)**, en su calidad de Jefa del Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa de Lambayeque del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, periodo del 01.04.2012 a 06.12.2013, por haber incumplido las funciones asignadas al Jefe del Área de Abastecimiento establecidas en el Manual de Organización y Funciones de las Gerencias Administrativas del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 1331-2011-MP-FN-GG del 29.12.2011, que en el numeral 3.9.1., literal b. Al haber dado conformidad para el pago de las facturas presentadas por la Empresa Opción Post SAC, por la prestación del servicio de correo y mensajería, aceptando como válidos los importes consignados por el proveedor en los reportes denominados “Devolución de Cargos”, sin observar los términos del contrato, que establecía el pago por el servicio en relación a los sobres tramitados y no los documentos individuales contenidos en los sobres.
- **CARMELA NATALY MUSAYÓN (DNI N° 43364386)**, en su calidad de Jefa del Área de Abastecimiento € de la Gerencia Administrativa de Lambayeque del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, periodos del 17 al 30.09.2012; y del 17.12.2012 al 15.01.2013, por haber incumplido las funciones asignadas al Jefe del Área de Abastecimiento establecidas en el Manual de Organización y Funciones de las Gerencias Administrativas del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 1331-2011-MP-FN-GG de fecha 29.12.2011, que en el numeral 3.9.1., literal b.
- **MARCO ANTONIO DÍAZ BARRENO (DNI N° 16709495)**, en su calidad de Jefe del Área de Abastecimiento € de la Gerencia

Administrativa de Lambayeque del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, periodo del 16.11.2012 al 15.12.2012, por haber incumplido las funciones asignadas al Jefe del Área de Abastecimiento establecidas por el Manual de Organización y Funciones de las Gerencias Administrativas del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 1331-2011-MP-FN-GG de fecha 29.12.2011, que en el numeral 3.9.1., literal b, dispone: “Supervisar los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco del Plan Anual de Contrataciones al haber dado conformidad para el pago de las faras presentadas por la Empresa Opción Post SAC, por la prestación del servicio de correo y mensajería, aceptando como válidos los importes consignados por el proveedor en los reportes denominado “Devolución de Cargos”, sin observar los términos del contrato, que establecía el pago por el servicio en relación a los sobres tramitados y no los documentos individuales contenidos en los sobres.

5.2. Conclusiones:

De las técnicas de encuestas, entrevistas y análisis documental, se arribé a las siguientes conclusiones:

1. Que se ha comprobado la primera hipótesis específica, en el sentido que la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, siendo los indicadores que gozaron con mayor respaldo lo siguiente:
 - Personal sin experiencia en la actividad profesional (85.86%).
 - Personal no capacitado (67.45%).
 - Personal no especializado (76.34 %).

Coinciden que la mayoría de los auditores no cuenta con la experiencia requerida para ejercer el cargo, a ello se suma la falta de capacitación que debe recibir los mismos para conocer los principios recortes del derecho administrador sancionador y del derecho penal.

2. Que se ha comprobado la segunda hipótesis específica, en el sentido que la deficiente elaboración de los informes administrativos de elaborados por el personal inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que contienen deficiente argumentación jurídica incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, siendo los indicadores que gozaron con mayor respaldo lo siguiente:
 - Desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador (75.32%).

- Desconocimiento de los principios rectores del derecho penal (84.23%).

Coindicen que la mayoría de los auditores no conocen los principios del derecho penal y administrativo sancionador, de tal manera que les permita elaborar razonablemente las conclusiones de sus informes al momento de determinar responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos.

3. Respecto a la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos tenemos lo siguiente:

- Atribución indebida de responsabilidad penal (76.35%).
- Sometiendo indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario (53.76%).

Los resultados reflejan que la mayoría de los encuestados coinciden que la mayoría de los auditores generan perjuicios a los funcionarios públicos, al someterlos innecesariamente a procesos que no corresponde, es decir, cuando debería someterlo únicamente al administrativo sancionador lo derivan al ámbito penal

4. Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, son informes especializados, realizados de manera técnica e imparcial por especialistas, en los cuales se evidencian irregularidades que dan lugar a acciones legales de naturaleza administrativa, civil o penal. Los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, son clasificados por la gran mayoría de operadores del sistema de administración de justicia como prueba pre-constituida, por cuanto esta se genera previo al inicio de un proceso judicial de naturaleza administrativa, civil o penal.

5.3. Recomendaciones:

Las sugerencias de la presente investigación son las siguientes:

1. Se recomienda a la Contraloría General de la República, capacitar a los miembros de los órganos de control descentralizados, a fin que estos cumplan con la realización de los planes anuales de control, conforme corresponde.
2. Se recomienda capacitar a los operadores del sistema de administración de justicia, en cuanto a la clasificación probatoria que se le deben de dar a los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República, en un proceso de naturaleza administrativa, civil o penal, por cuando algunos de ellos aún no le dan el tratamiento de prueba pre-constituida.
3. Se recomienda capacitar a los operadores del sistema de administración, en cuanto a la valoración y motivación al momento de expedir en sus sentencias en las cuales se hace referencia a los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República por cuanto estos, deben de realizar un análisis conjunto de las pruebas y no limitarse sólo a dichos informes, puesto que los mismos sólo describen una realidad en un estadio previo a un proceso de naturaleza administrativa, civil o penal, por lo que estos mismos no determinan responsabilidad alguna.
4. Estando a que los Informes Administrativos de Control de la Contraloría General de la República son valorados el juez al momento de emitir un pronunciamiento, dentro de las reglas de libre valoración de la prueba y la sana crítica, estos constituyen una pieza fundamental en un proceso de naturaleza administrativa, civil o penal, por cuanto tienen el respaldo de una institución especializada en control gubernamental, se recomienda capacitar a los auditores en materia de valoración probatoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. (2000). *Diccionario de auditoría gubernamental*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad San Martín de Porres.
- Álvarez, J. (2014). *Manual de normas generales de control gubernamental*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Álvaro, C. (2007). *Del formalismo en el proceso civil (propuesta de un formalismo – valorativo)*. Lima, Perú: Editorial Palestra.
- Andrés, P. (2009). *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Ángulo, M. (2016). *El derecho probatorio en el proceso penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Arias, L. (2003). *La eficacia probatoria del informe de auditoría en el proceso penal*. Magíster. Universidad de Panamá.
- Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993 – veinte años después*. Lima, Perú. IDEMSA.
- Bello, E. (2013). *Alcance de auditoría especial mediante la auditoría gubernamental, metodología en su realización y contenido del informe*. Magíster. Universidad Politécnica de Nicaragua.
- Bohórquez, A. (2016). *Principio de completitud y creación judicial del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Cafferata, J. (1998). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires, Argentina: De Palma.

- Carlotín, P. (2011). *El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública*. Maestría. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Castillo, J. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Cháname, R. (2015). *La Constitución comentada*. Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Constitución política del Perú (1993). Lima, Perú.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima, Perú. Palestra Editores.
- Damaska, M. (2015). *El derecho probatorio a la deriva*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Devis, H. (2007). *Compendio de la Prueba Judicial*. Bogotá, Colombia: Rubinzal – Culzoni.
- Devis, H. (2015). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Frisancho, M. (2015). *La Corrupción en las Contrataciones del Estado. Un análisis del delito de cohecho, colusión y negociación incompatible*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

- Frisancho, M. (2016). *La Contraloría General de la República y su participación en el hallazgo e investigación en los delitos de corrupción de funcionarios*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Frondizi, R. (2000). *Garantías y eficiencia en la prueba penal*. La Plata, Argentina: Librería Editora Platense.
- Gálvez, T. (2010). *El Ministerio Público. Visto a través de los dictámenes, resoluciones y otras disposiciones de las Fiscalías Supremas*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Gascón, M. (2012). *Cuestiones probatorias*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Gorphe, F. (1998). *Apreciación judicial de las pruebas. Ensayo de un método técnico*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Temis.
- Igartua, J. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Lima, Perú. Palestra.
- Jauchen, E. (2012). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (2002). Lima, Perú.
- Lizárraga, V. (2014). *El Régimen disciplinario en la Función Pública*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Lluch, X. (2012). *Derecho probatorio*. Barcelona, España: J.M. Bosch.

- Lluch, X. (2014). *La valoración de la prueba en el proceso civil*. Barcelona, España: Editorial La Ley.
- Melo, J. (2011). *Sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado – Oportunidad en trámite y aprobación de informes de auditoría gubernamental, base para la determinación de responsabilidad y aplicación de recomendaciones*. Magister. Universidad Técnica Particular de Loja.
- Mixán, F. (2006). *Cuestiones epistemológicas de la investigación y de la prueba*. Trujillo, Perú: Editorial BLG.
- Mixán, F. (2008). *Indicio, elementos de convicción de carácter indiciario y prueba indiciaria*. Trujillo, Perú: Editorial BLG.
- Montero, J. (1991). *Derecho Jurisdiccional*. Barcelona, España: Editorial Bosch.
- Montero, J. (2007). *La prueba en el proceso civil*. Navarra, España: Editorial Aranzadi.
- Morón, J. (2013). *Control gubernamental y responsabilidad de funcionarios públicos*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Morón, J. (2014). *Control Gubernamental y responsabilidad de funcionarios públicos – Comentarios, legislación y jurisprudencia*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Murillo, A. & Muñoz, J. (2013). *Potestad dictaminadora de la Contraloría General de la República*. Licenciatura. Universidad de Chile.

- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Ordoñez, David (2011). *La prueba en el procedimiento contencioso – administrativo*. Madrid. España: Editorial Reus.
- Parra, J. (2006). *Manual de derecho probatorio*. Bogotá, Colombia: Librería ediciones del profesional Ltda.
- Peláez, J. (2003). *El Ministerio Público. Historia, balance y perspectivas (Apuntes para una reforma)*. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Peláez, R. (2013). *Manual para el manejo de la prueba – con énfasis en el Proceso Civil, Penal y Disciplinario-; legislación, jurisprudencia y doctrina*. Bogotá, Colombia: Ediciones Doctrina y Ley.
- Posner, R. (2011). *Cómo deciden los jueces*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Rioja, A. (2016). *Constitución Política comentada y su aplicación jurisprudencial*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Romero, M. y Vega, M. (2007). *Sistema Nacional de Control*. Lima, Perú: Editorial Romero y Vega.
- Roxin, C. (2006). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

- San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal lecciones*. Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Sar, O. (2014). *Constitución Política del Perú – sumillada, concordada y anotada, con los precedentes, y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad San Martín de Porres.
- Talavera, E. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal: Manual del derecho probatorio y de la valoración de las pruebas*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura y GIZ.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2009). *La prueba de los hechos*. Girona, España: Editorial Trotta.
- Taruffo, M. (2009). *Conocimiento, prueba, pretensión y oralidad*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Taruffo, M. (2012). *Proceso y decisión*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2015). *Teoría de la prueba*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Varela, C. (2007). *Valoración de la prueba*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Vázquez, C. (2013). *Estándares de prueba y prueba científica*. Madrid, España: Marcial Pons.

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA DEFICIENTE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES
<p>Problema General: ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Hipótesis Principal: La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Variable (X): La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público.</p> <p>Dimensión.- Personal Inidóneo</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal sin experiencia en la actividad profesional. • Personal no capacitado. • Personal no especializado.
<p>Primer Problema Específico: ¿De qué manera, la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal Inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?</p>	<p>Primer Objetivo Específico: Determinar la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal Inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Primera Hipótesis Específica: La deficiente elaboración de los informes administrativos elaborados por el personal Inidóneo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide negativamente en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Dimensión.- Indebida Argumentación Jurídica</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de los Principios Rectores del Derecho Administrativo Sancionador. • Desconocimiento de los Principios Rectores del Derecho Penal.
<p>Segundo Problema Específico: ¿De qué manera la deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos?</p>	<p>Segundo Objetivo Específico: Determinar la manera en que la deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Segunda Hipótesis: La deficiente argumentación jurídica de los informes administrativos elaborados por el personal a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público incide en la determinación de la responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Variable (Y): Determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.</p> <p>Dimensión.- Alcances</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atribución indebida de responsabilidad penal. • Sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.

ANEXO N° 02

ENCUESTA



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N°
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	
<u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA</u>	
Sr. _____	
Fecha: _____	

La presente encuesta contiene 10 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores en la investigación titulada “LA DEFICIENTE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS”, debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta. Cada respuesta reflejará su opinión por cada tipo de indicador que se señala para establecer la manera en que la deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.

- A. De acuerdo.
- B. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- C. En desacuerdo.

	A	B	C
1.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.			
2.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.			
3.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.			
4.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal sin experiencia en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.			
5.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal no capacitado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.			
6.- La deficiente elaboración de los informes administrativos por parte de Personal no especializado en la actividad profesional, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público, incide en el sometimiento indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.			
7.- La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo			

sancionador, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.			
8.- La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho administrativo sancionador, incide en el sometiendo indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.			
9.- La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en la atribución indebida de responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.			
10.- La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público que implica el desconocimiento de los principios rectores del derecho penal, incide en el sometiendo indebido al funcionario o servidor público a un proceso penal innecesario.			

ANEXO N° 03

ENTREVISTA I

EN LIMA SIENDO LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018, EN LA OFICINA DEL INGENIERO CIVIL, ALBERTO SEGUNDO DEJO RAMÍREZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AUDITOR TECNICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE ABSOLVER LAS SIGUIENTE PREGUNTAS:

- 1. ¿CUAL ES LA IMPORTANCIA DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)? DIJO:**

Como parte del Sistema Nacional de Control, las OCI deben velar por la legalidad del gasto público, bajo ese enfoque, los informes administrativos se elaboran con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos.

- 2. ¿QUE PERSONAL REALIZA LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)? DIJO:**

Lo realizan los auditores que conforman las comisiones o equipos según sea el caso, los cuales para todos los casos deben ser acreditados ante el titular por el jefe del OCI.

- 3. ¿CONSIDERA QUE EL PERSONAL ES DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS? DIJO:**

Las capacitaciones se dan en forma regular y de carácter obligatorio para el personal del ámbito del Sistema Nacional de Control, estando las OCI dentro de ese alcance; sin embargo no todos participan de los mismos; estas capacitaciones para el personal de control en la Escuela Nacional de Control es gratuito.

- 4. ¿CONSIDERA QUE UNA INDEBIDA ELABORACION PUEDE GENERAR UN PERJUICIO EN LA VIDA PROFESIONAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO? DIJO:**

Cierto, el perjuicio causado debido a una indebida elaboración de un informe administrativo genera perjuicio tanto en la vida profesional como familiar del funcionario o funcionarios públicos presuntamente implicados, por las implicancias que tiene, desde aspectos económicos, sociales, familiares, profesionales, etc.

5. ¿QUE ACCIONES SUGIERE PARA SUPERAR LAS DEFICIENCIAS ANOTADAS POR SU PERSONA? DIJO:

Tener un conocimiento claro y oportuno de la normatividad aplicable y lineamientos establecidos por la Contraloría, teniendo las capacitaciones como un aliado para disminuir las deficiencias del personal encargado de la elaboración de los informes administrativos.

ENTREVISTA II

EN LIMA SIENDO LOS 10 DEL MES DE JULIO DEL 2018, EN LA OFICINA DEL INGENIERO CIVIL JAIME ABEL YALLICO CALMETT, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AUDITOR TÉCNICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE ABSOLVER LAS SIGUIENTE PREGUNTAS:

1. **¿CUAL ES LA IMPORTANCIA DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)?DIJO:**

Tiene mucha importancia ya que en los informes administrativos se revela los actos irregulares y/o inobservancia a la normativa aplicable.

2. **¿QUE PERSONAL REALIZA LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)?DIJO:**

Lo realiza la comisión auditora debidamente acreditada por el Jefe del OCI ante el Titular de la Entidad. Debiendo ser culminado en los plazos previstos.

3. **¿CONSIDERA QUE ESTE PERSONAL ES DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS? DIJO:**

Sí, dado que el personal periódicamente es capacitado a través de los cursos en la CGR y otros.

4. **¿CONSIDERA QUE UNA INDEBIDA ELABORACION PUEDE GENERAR UN PERJUICIO EN LA VIDA PROFESIONAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO? DIJO:**

Sí, por ello los informes deben ser muy objetivos y claros basándose en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

5. **¿QUE ACCIONES SUGIERE PARA SUPERAR LAS DEFICIENCIAS ANOTADAS POR SU PERSONA? DIJO:**

Que se tenga mucho en cuenta los lineamientos establecidos para la elaboración de informes, el trabajo en equipo es muy importante, y continuar con las capacitaciones.

ANEXO N° 04

JUICIO DE EXPERTOS

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres de Experto: *Hurtado Niño de Guzmán, Edinson*
- 1.2. Cargo de institución donde labora: *Universidad Privada San. Toribio Cuzco*
- 1.3. Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de Guía de Encuesta Estructurada.
- 1.5. Autor (a) instrumento: Cudros Gutiérrez, Javier Martín.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADOR	CRITERIO	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
FORMA	Este formulario es un lenguaje claro.					95%
CONTENIDO	No presenta lagos o lagunas expuestas.					95%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con los avances teóricos sobre la elaboración de los informes Administrativos elaborados por los Órganos de Control Institucional.					95%
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente de items.					95%
VALIDEZ	Cumple los aspectos de calidad y cantidad.					95%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la relación de la delictiva elaboración de los informes Administrativos de Control a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público y su incidencia en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.					95%
CONFIABILIDAD	Derivado en aspectos técnicos y científicos.					95%
CONCORDANCIA	Entre los ítems e indicadores.					95%
METODOLÓGICA	La estrategia responde al propósito de la investigación de tipo APLICADA.					95%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

*La Guía de Encuesta está elaborada correctamente y a
contribuye a elaborar la hipótesis planteada en la presente
investigación*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%



Lima, 02 de julio de 2018

Firma del Experto

D.N.I. Nº 04490342

Teléfono móvil 999857399

JUICIO DE EXPERTOS

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

V. DATOS GENERALES:

- 5.1. Apellidos y Nombres de Experto: *Cuadros Córdoba Javier Martín*
- 5.2. Cargo de institución donde labora: *Abogado.*
- 5.3. Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
- 5.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de Guía de Encuesta Estructurada.
- 5.5. Autor (a) instrumento: Cuadros Gutiérrez, Javier Martín.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

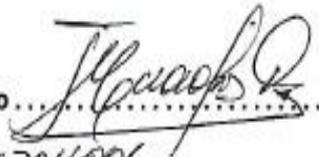
INDICADORES	CRITERIO	Deficiente 01-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					95%
OBJETIVO	No presenta sesgo al indagar respuestas.					95%
ACTUALIDAD	Esta de acuerdo con los eventos la teoría sobre la elaboración de los informes Administrativos elaborados por los Órganos de Control Institucional.					95%
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente de ítems.					95%
SCORIBILIDAD	Comprende aspectos de calidad y cantidad.					95%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la relación de la correcta elaboración de los Informes Administrativos de Control a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público y su incidencia en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.					95%
CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos y científicos.					95%
CONCORDANCIA	Entre los ítems e indicadores.					95%
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación de tipo APLICADA.					95%

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

La Guía de Encuesta es útil para corroborar las hipótesis que formuló el investigador.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Firma del Experto 
D.N.I. Nº 06-204506
Teléfono móvil 959 780 493

Lima, 02 de julio de 2018

ANEXO IV
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres de Experto: BARRA RODRIGUEZ EYSI
- 1.2. Cargo de institución donde labora: ASISTENTE UPSTB
- 1.3. Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de Guía de Encuesta Estructurada.
- 1.5. Autor (a) instrumento: Cuadros Gutiérrez, Javier Martín.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CONTENIDO	Deficiente (0-20%)	Regular (21-40%)	Buena (41-60%)	Muy Buena (61-80%)	Excelente (81-100%)
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					82%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni intencionalidad.					82%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con los avances teóricos sobre la elaboración de los Informes Administrativos elaborados por los Órganos de Control Institucional.					82%
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente de items.					82%
EFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					82%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para verificar la relación de la deficiente elaboración de los Informes Administrativos de Control a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público y su incidencia en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos.					82%
CONSISTENCIA	Resalta en aspectos teórico y prácticos.					82%
COHERENCIA	Entre los ítems e indicadores.					82%
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación de tipo APLICADA.					82%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

TESIS JAVIER CUADROS 4

por Javier Cuadros 4

Fecha de entrega: 03-oct-2018 10:20a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1013059149

Nombre del archivo: TESIS_JAVIER_CUADROS_03.10.docx (2.65M)

Total de palabras: 17943

Total de caracteres: 110054

TESIS JAVIER CUADROS 4

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	docs.com Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
5	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.scribd.com Fuente de Internet	1%

9	www.monografias.com Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
11	Submitted to Universidad Santo Tomas Trabajo del estudiante	<1%
12	bib.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1%
13	dspace.utpl.edu.ec Fuente de Internet	<1%
14	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1%
15	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
16	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1%
17	doc.contraloria.gob.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 35 words

Excluir bibliografía

Activo